TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Arbitraje: **radioniebla.cl**
Rol Nº 077 – 2013
OF NIC: 18908

En Santiago a 23 de octubre de 2013.

Que los señores CONSULTORA Y COMERCIALIZADORA FULL SOLUCIONES LIMITADA a su vez contacto administrativo, domiciliados en Pedro Gisbert Nº 498, San Fernando, San Fernando, solicitaron con fecha 07 de mayo de 2013, el nombre de dominio **radioniebla.cl**, y a su vez, REPRESENTA A RADIONIBELA FM (FELIPE ANDRES FARIAS ALLENDES), siendo su contacto administrativo don Felipe Andrés Farías Allendes, ambos domiciliados en Chacabuco Nº 517, San Fernando, San Fernando, solicitaron con fecha 08 de mayo de 2013 el mismo nombre de dominio **radioniebla.cl**;

Que mediante Oficio OF 18908, de NIC Chile, de fecha 04 de octubre de 2013, se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio **radioniebla.cl**;
Que habiéndose aceptado el cargo de Arbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes, según resolución de fecha 08 de octubre de 2013, que rola en autos, mediante carta certificada a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento, a celebrarse el día 18 de octubre de 2013, a las 13:00 horas**,** en el despacho de esta Juez Arbitro, ubicado en Avda. Antonio Varas 175, oficina 1108, piso 11, Edificio Provicentro, Providencia, Santiago, notificándose dicha resolución a NIC Chile vía e-mail;

CONSIDERANDO:

1.-Que habiendo sido citadas las partes para el día 18 de octubre de 2013, a las 13:00 horas, mediante carta certificada, a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento, constancia de ésta juez árbitro, que rola en estos autos, debidamente notificada vía e-mail a las partes, da cuenta que ninguna de ellas comparece a dicha audiencia;
2.-Que consta en autos que los señores CONSULTORA Y COMERCIALIZADORA FULL SOLUCIONES LIMITADA, son el primer solicitante del nombre del dominio **radioniebla.cl**, ya que su solicitud tiene fecha 07 de mayo de 2013, y que la solicitud de REPRESENTA A RADIONIBELA FM (FELIPE ANDRES FARIAS ALLENDES), tiene fecha 08 de mayo de 2013;
3.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante;

Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4, **SE RESUELVE**: asígnese el dominio **radioniebla.cl**, al primer solicitante señores CONSULTORA Y COMERCIALIZADORA FULL SOLUCIONES LIMITADA.

TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Arbitraje: **radioniebla.cl**
Rol Nº 077 – 2013
OF NIC: 18908

Notifíquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a la Secretaría de NIC Chile, fírmese la presente resolución por el Arbitro y por los Testigos, doña Daniela Zamorano Montenegro y don Héctor Bertolotto Villouta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 640, del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Daniela Zamorano M.
Testigo

Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Héctor Bertolotto V.
Testigo